

# MINISTERIO DE HACIENDA

*ESTADOS de modificaciones de créditos, que determinan los que han de estar vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1971, aprobados por Orden de 31 de diciembre de 1970. (Continuación.)*

## SECCION VEINTICINCO

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<b>SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES</b>		
		<b>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</b>		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	61	Ministro .....	420.000	
	61	Subsecretario .....	300.000	
	61	Secretario general técnico .....	240.000	
	64	Director general de Urbanismo .....	240.000	
	64	Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción .....	240.000	
	Varios	Pagas extraordinarias .....	240.000	
		<u>1.680.000</u>	129.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
112	64	<b>01. Cuerpo de Arquitectos</b>		
		Coeficiente 5.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 180.000 pesetas .....	43 473.000	3.354.000
113	64	<b>02. Cuerpo de Ingenieros</b>		
		Coeficiente 5.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 180.000 pesetas .....	3 475.000	268.000
114	64	<b>03. Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes</b>		
		Coeficiente 3,6.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 120.600 pesetas .....	29 864.000	2 304.000
115	64	<b>04. Cuerpo de Delineantes</b>		
		Coeficiente 2,3.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 82.800 pesetas .....	10 611.000	819.000
		(Las cuatro modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispues- to por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		<i>Artículo 12.—Otras remuneraciones</i>		
121	61	<b>Gastos de representación</b>		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
		Ministro .....	420.000	
		Subsecretario .....	300.000	
		<u>720.000</u>	36.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		<u>Suma y sigue .....</u>	<u>6.910.000</u>	

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas															
Económica	Funcional																		
		<i>Suma anterior</i> .....	6.910.000																
124	61	Subconcepto nuevo.—Para abonar, en sustitución de asistencias, a los miembros de la Junta Nacional para la Reconstrucción de Templos Parroquiales, a razón de 13.500 pesetas anuales el Presidente y 11.000 cada uno de los cuatro Vocales y el Secretario .....	69.000																
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)																	
127	Varios	Para atender en unión del crédito que transfiera el Ministerio de Hacienda con cargo a la sección 31, el costo del régimen de complementos de sueldo, etc. ....	75.627.000	50.927.000															
		(Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 2826, 1965, de 22 de septiembre.)																	
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>																	
161	61	Para el pago de jornales y demás retribuciones que correspondan al personal obrero de los servicios de limpieza, etc. ....	4.220.000	3.000.000															
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>																	
		Funcionarios de empleo eventuales																	
171	Varios	Para retribuir al personal de este carácter, a que se refiere el artículo 5.º de la Ley articulada de funcionarios .....	8.790.000	8.498.000															
		Personal contratado																	
172	Varios	Para el pago de los emolumentos del de todos los servicios del Ministerio .....	4.863.000	2.444.000															
		Personal vario sin clasificar																	
173	61	Se sustituye la redacción de este subconcepto y su dotación:																	
		4. Para abono de remuneraciones de todas clases al personal que no resulta afectado por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, ni por las especiales en materia de retribuciones dictadas posteriormente, así como al personal funcionario que haya logrado la declaración legal de compatibilidad .....	5.218.240	4.764.000															
		5. Nuevo.—Para el pago a los Delegados provinciales del Departamento no funcionarios de carrera, de las siguientes remuneraciones anuales, complementarias de su retribución base:																	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Delegados en Servicios Provinciales de categoría:</th> <th>Remuneración anual con plena dedicación</th> <th>Complementaria con exclusiva dedicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especial .....</td> <td>252.000</td> <td>336.000</td> </tr> <tr> <td>Primera .....</td> <td>240.000</td> <td>324.000</td> </tr> <tr> <td>Segunda .....</td> <td>228.000</td> <td>312.000</td> </tr> <tr> <td>Tercera .....</td> <td>216.000</td> <td>300.000</td> </tr> </tbody> </table>	Delegados en Servicios Provinciales de categoría:	Remuneración anual con plena dedicación	Complementaria con exclusiva dedicación	Especial .....	252.000	336.000	Primera .....	240.000	324.000	Segunda .....	228.000	312.000	Tercera .....	216.000	300.000	9.063.000	
Delegados en Servicios Provinciales de categoría:	Remuneración anual con plena dedicación	Complementaria con exclusiva dedicación																	
Especial .....	252.000	336.000																	
Primera .....	240.000	324.000																	
Segunda .....	228.000	312.000																	
Tercera .....	216.000	300.000																	
		(Con cargo a este subconcepto podrán satisfacerse las retribuciones básicas de este personal, en caso de insuficiencia de la dotación figurada en el número 173/1 de este mismo concepto.)																	
		6. Nuevo.—Para abono de retribuciones al personal de la Secretaría de la Junta Nacional para la Reconstrucción de Templos Parroquiales y de la Asesoría Religiosa .....	255.000																
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>																	
181	61	Para pago de las cuotas patronales de personal sujeto al Régimen de Seguridad Social, etc. ....	3.893.000	500.000															
		<i>Suma y sigue</i> .....	84.430.000																

## 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	84.430.000	
		<b>Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de Servicios</b>		
		<b>Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina</b>		
211	Varios	Para atenciones de material ordinario de oficinas, etc. ... 112.637.000	1.000.000	
		<b>Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados</b>		
241	Varios	Para dietas y gastos de viaje que se originen en comisiones de servicios, etc. ... 5.414.000	100.000	
		<b>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</b>		
253	61	Atenciones generales e indeterminadas no previstas en este Presupuesto y para insuficiencias de las consignaciones autorizadas en el mismo ... 2.234.000	1.800.000	
254	61	Para atender a los gastos de todas clases que se produzcan con motivo de los congresos de divulgación y estudio de la labor estatal a cargo del Ministerio, exposiciones, premios y otros similares.	2.000.000	
		<b>Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</b>		
271	61	Para adquisición, conservación y reparación de muebles, enseres y utensilios de todas clases, etc. ... 5.725.000	4.500.000	
		(Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<b>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</b>		
		<b>Artículo 42.—A Organismos autónomos</b>		
422	91	Al Instituto Nacional de la Vivienda, en equivalencia de subvención, etc. ... 200.872.000	5.161.000	
		(Para ajustar la cifra del crédito a la del montante de las obligaciones que se prevé han de atenderse en el ejercicio.)		
423	63	1. Al Instituto Nacional de la Vivienda, participación en la recaudación líquida de la tasa 25.01: «Viviendas de protección estatal», que percibía a través del suprimido Presupuesto de la Junta de Retribuciones y de Tasas ... 60.000.000		
		2. Al Instituto Nacional de la Vivienda, participación en la recaudación líquida de la tasa 25.05: «Cédula de habitabilidad», que percibía a través del suprimido Presupuesto de la Junta de Retribuciones y de Tasas ... 2.000.000	62.000.000	
		Nota.—La disposición de los créditos consignados en este concepto está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practique de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro procedente de la Tasa que le sirve de base.		
		<b>Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro</b>		
471	63	A la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio y sus Entidades autónomas ... 6.000.000	6.000.000	
472	61	Para subvenciones y ayudas varias que puedan ser acordadas discrecionalmente en favor de instituciones públicas o privadas de todas clases que no persigan lucro o beneficio alguno ... 4.200.000	4.200.000	
		(Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i> .....	171.191.000	

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES  
 02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 03.—DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> .....	171.191.000	
		<b>Capítulo 7.—Transferencias de capital</b>		
		Artículo 72.— <i>A Organismos autónomos</i>		
721	63	Al Instituto Nacional de la Vivienda para el financiamiento de sus actividades ..... 8.639.500.000		1.712.100.000
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 01 .....	171.191.000	1.712.100.000
		<b>SERVICIO 02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA</b>		
		<b>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</b>		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	61	<b>Gastos de representación</b>		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general técnico ..... 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 02 .....	12.000	
		<b>SERVICIO 03.—DIRECCION GENERAL DE URBANISMO</b>		
		<b>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</b>		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	64	<b>Gastos de representación</b>		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Urbanismo ..... 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		<b>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</b>		
		Artículo 42.— <i>A Organismos autónomos</i>		
421	64	A la Gerencia de Urbanización, participación en la recaudación líquida de la tasa 25.02: «Gastos generales de administración de la gestión urbanística» .....	280.135.000	
Nuevo				
422	64	A la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (COPLACO), participación en la recaudación líquida de la tasa 25.02: «Costos generales de administración de la gestión urbanística» .....	7.500.000	
Nuevo				
423	64	A la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros Municipios, participación en la recaudación líquida de la tasa 25.02: «Costos generales de administración de la gestión urbanística» .....	2.000.000	
Nuevo				
		NOTA.—La disposición de los créditos consignados en los tres conceptos precedentes está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practique de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro, procedente de la tasa que le sirve de base.		
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i> .....	289.647.000	

03.—DIRECCION GENERAL DE URBANISMO  
 04.—DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA  
 Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> ... ..	289.647.000	
		<b>Capítulo 7.—Transferencias de capital</b>		
		<b>Artículo 72.—A Organismos autónomos</b>		
721	64	Se sustituye la redacción por la siguiente: Declinativa anualidad para la ejecución de las obras, expropiaciones o adquisiciones correspondientes al Plan de Ordenación Urbana de Barcelona y su comarca ... ..		
		(Ley de 3 de diciembre de 1953.)		
723	64	A la Gerencia de Urbanización, para el financiamiento de sus actividades ... .. 765.000.000	77.000.000	
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 03</b> ... ..	<b>366.647.000</b>	
		<b>SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION</b>		
		<b>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</b>		
		<b>Artículo 12.—Otras remuneraciones</b>		
121	64	<b>Gastos de representación</b> Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ... .. 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		<b>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</b>		
		<b>Artículo 42.—A Organismos autónomos</b>		
423	64	A la Exposición Permanente e Información de la Construcción (EXCO), para el montaje y celebración de exposiciones y demás actividades propias de dicho Organismo ... ..	5.000.000	
424	64	A la Exposición Permanente e Información de la Construcción (EXCO), por su participación en la recaudación líquida de la tasa 25.03: «Tarifas de Laboratorios» ... ..	400.000	
		NOTA.—La disposición del crédito consignado en los dos conceptos precedentes está condicionada al resultado de la liquidación de participaciones que legalmente se practique de la recaudación efectivamente ingresada en el Tesoro, procedente de la tasa que le sirve de base. (Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<b>Capítulo 6.—Inversiones reales</b>		
		<b>Artículo 61.—Conjuntos histórico-artísticos, edificios y daños catastróficos</b>		
611	64	Para restauración de conjuntos histórico-artísticos, instalación o reforma de sus iluminaciones, construcción o reforma de edificios oficiales, etc. ... .. 358.100.000	38.100.000	
		<b>TOTAL DEL SERVICIO 04</b> ... ..	<b>43.512.000</b>	

## 05.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
<b>SERVICIO 05.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR</b>				
Capítulo I.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	64	<b>Personal no escalafonado</b>		
De la Dirección General de Urbanismo				
ANEXO IV				
Coeficiente 1,9.				
		3 Fotógrafos planimétricos. El sueldo anual de estos funcionarios se fija en 68.400 pesetas y su dotación en ... ..	291.000	23.000
112	64	<b>Procedente de la Administración Civil de Sahara</b>		
Coeficiente 3,8.				
		1 Aparejador ... ..	129.600	
Coeficiente 2,3.				
		1 Delineante ... ..	82.800	
212.400				
Trienios y pagas extraordinarias ... ..				
60.800				
273.000				
				21.000
113		<b>Procedente de la Administración Civil de la Comisaría General y Administración autónoma de la Guinea Ecuatorial</b>		
Coeficiente 3,8.				
	64	4 Peritos Aparejadores, a 129.600 pesetas ... ..	518.400	
Coeficiente 2,3.				
	64	1 Delineante ... ..	82.800	
Coeficiente 1,3				
	61	1 Albañil ... ..	46.800	
	61	1 Pintor ... ..	46.800	
	61	1 Electricista ... ..	46.800	
	61	1 Fontanero ... ..	46.800	
	61	2 Carpinteros, a 46.800 pesetas ... ..	93.600	
	61	1 Encargado de almacén ... ..	46.800	
Coeficiente 3,6.				
	64	1 Perito Aparejador del Patronato de Indígenas de Guinea. ... ..	129.600	
1.058.400				
Varios		Trienios y pagas extraordinarias ... ..	539.600	
1.598.000				
123.000				
Decreto-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
<b>TOTAL DEL SERVICIO 05</b>			<b>167.000</b>	

RESUMEN	Aumentos	Bajas
	Servicio 01.—Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ... ..	171.181.000
Servicio 02.—Secretaría General Técnica ... ..	12.000	—
Servicio 03.—Dirección General de Urbanismo ... ..	366.647.000	—
Servicio 04.—Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ... ..	43.512.000	—
Servicio 05.—Obligaciones a extinguir ... ..	167.000	—
<b>TOTAL DE LA SECCION 25</b>	<b>581.529.000</b>	<b>1.712.100.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y A

## SECCION VEINTICINCO

(En mile

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales	02. Secretaría General Técnica	03. Dirección General de Urbanismo	04. Dirección Ge- neral de Ar- quitectura, Economía y Técnica de la Construcción
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
<b>REMUNERACIONES DE PERSONAL</b>					
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias .....	89.103	—	—	—
12	Otras remuneraciones .....	77.836	430	430	430
13	Complemento familiar .....	—	—	—	—
14	Remuneraciones en especie .....	—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería .....	—	—	—	—
16	Jornales .....	4.220	—	—	—
17	Personal eventual, contratado y vario .....	33.502	—	92	—
18	Cuota Seguros Sociales .....	3.693	—	—	—
19	Clases Pasivas .....	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 1</i> .....		208.354	430	522	430
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS</b>					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina .....	12.637	—	—	—
22	Gastos de inmuebles .....	10.963	—	—	—
23	Transportes y comunicaciones .....	—	—	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados .....	5.414	—	—	—
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios .....	5.829	175	—	—
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edi- ficios) .....	—	—	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación .....	6.448	—	—	—
28	.....	—	—	—	—
29	Dotaciones para servicios nuevos .....	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 2</i> .....		41.291	175	—	—
<b>INTERESES</b>					
31	De Deuda representada por títulos valores .....	—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos .....	—	—	—	—
33	De depósitos .....	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 3</i> .....		—	—	—	—
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
41	Al Estado .....	—	—	—	—
42	A Organismos autónomos .....	263.272	—	289.635	22.400
43	A Corporaciones Locales .....	—	—	—	—
44	A la Seguridad Social .....	—	—	—	—
45	A Empresas .....	—	—	—	—
46	A Instituciones financieras .....	—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro .....	10.200	—	—	—
48	A Familias .....	—	150	—	—
49	Al Exterior .....	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 4</i> .....		273.472	150	289.635	22.400
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b> .....		523.117	765	290.157	22.830



ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01.	02.	03.	04.
		Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	Secretaría General Técnica	Dirección General de Urbanismo	Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
<b>INVERSIONES REALES</b>					
01	.....	—	—	—	358.100
02	.....	—	—	—	—
03	.....	—	—	—	—
34	.....	—	—	—	—
05	.....	—	—	—	—
06	.....	—	—	—	—
07	.....	—	—	—	—
08	.....	—	—	—	—
09	.....	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 6</i> .....	—	—	—	358.100
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>					
71	Al Estado .....	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos .....	8.639.500	—	885.000	—
73	A Corporaciones Locales .....	—	—	25.000	—
74	A la Seguridad Social .....	—	—	—	—
75	A Empresas .....	—	—	—	—
76	A Instituciones financieras .....	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro .....	—	—	—	—
78	A Familias .....	—	—	—	—
79	Al Exterior .....	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 7</i> .....	8.639.500	—	890.000	—
<b>VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>					
81	Constitución de depósitos .....	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo .....	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones .....	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones .....	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo .....	100	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo .....	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 8</i> .....	100	—	—	—
<b>VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS</b>					
91	Devolución de depósitos .....	—	—	—	—
92	Amortización de Deuda emitida a corto plazo .....	—	—	—	—
93	Amortización de Deuda emitida a largo plazo .....	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo .....	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo .....	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 9</i> .....	—	—	—	—
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....	8.639.600	—	890.000	358.100
<b>R E S U M E N</b>					
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b> .....	523.117	755	290.157	22.830
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....	8.639.600	—	890.000	358.100
	<b>Total general</b> .....	9.162.717	755	1.180.157	380.930

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Obligaciones a extinguir								
—	—	—	—	—	—	—	—	358.100
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	358.100
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	9.504.500
—	—	—	—	—	—	—	—	25.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	9.529.500
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	100
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	100
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	9.887.700
—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.162	—	—	—	—	—	—	—	839.021
—	—	—	—	—	—	—	—	9.887.700
2.162	—	—	—	—	—	—	—	10.726.721

(Continuará.)